

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE USO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 20, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1 y 7, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA, IRAZEMA GONZÁLEZ BAUTISTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “PROVEEDORA”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”.

El presente acuerdo de voluntades se suscribe al tenor de las siguientes: -----.

DECLARACIONES

I. El “INSTITUTO” declara que:

I.1 Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2 Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica; vigilar que las actividades de los partidos políticos en el Estado y las agrupaciones políticas estatales se desarrollen con apego a la Ley Electoral Estatal, la Ley General de Partidos Políticos, así como los Lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, la integración

del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana de conformidad con la normatividad aplicable, en términos del artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.4 En atención a lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo del Consejo General del Instituto emitido el siete de octubre de dos mil diecisiete, vinculado con su designación.

I.5 Entre los órganos que lo integran, cuenta con una Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, así como las Coordinaciones de Informática y Comunicación Social, cuyas atribuciones se encuentran previstas en los artículos 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 106 a 109 del Reglamento Interior del Instituto, respectivamente.

I.6 De acuerdo con los artículos 4, fracción I y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, los Comités de las entidades públicas son competentes para autorizar los contratos de adquisición requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.7 La celebración del presente contrato debe ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso.

I.8 En el desempeño de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allega de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada.

I.9 De conformidad con las requisiciones solicitadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, así como las Coordinaciones de Informática y Comunicación Social correspondiente a la partida 2142 relativa a "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la informaciones y comunicaciones (artículos para bienes informáticos)", requiere la suscripción del presente contrato de adquisición de la licencia de uso de productos de software a fin de cumplir con sus atribuciones.

I.10 En sesión de veintinueve de enero de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/003/20 el Consejo General del Instituto, emitió el acuerdo por el que se aprobó

el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 asignado por la 59ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2020, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2020.

1.11 El cuatro de febrero del año en curso, mediante oficio SE/126/20, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto en atención a los artículos 20 y 21 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, se remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2020.

1.12 El treinta de abril del presente año a través de la tarjeta informativa 19/2020 la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo remitió al titular de la Coordinación Administrativa el cuadro comparativo¹ para la compra de las licencias informáticas de Creative Cloud todas las aplicaciones y Bitdefender GravityZone Business Security (2142 Materiales, útiles y equipos de menores de tecnología de la información y comunicaciones, artículos para bienes informáticos), para los efectos correspondientes.

1.13 El treinta de abril del dos mil veinte mediante el oficio CA/100/2020 el Titular de la Coordinación Administrativa remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **"INSTITUTO"** las cotizaciones² de proveedores para realizar la adquisición de las licencias informáticas.

1.14 El cinco de mayo del dos mil veinte, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Instituto emitió y notificó la convocatoria virtual, bajo el orden del día, entre otros puntos, para conocimiento y aprobación de las requisiciones presentadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, así como las Coordinaciones de Informática y Comunicación Social.³

1.15 En sesión de seis de mayo del dos mil veinte, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Instituto aprobó la requisición presentada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de las Coordinaciones de Informática y Comunicación Social, respecto a la cotización presentada por la **"PROVEEDORA"**.

1.16. La referida cotización se obtuvo mediante invitación restringida y habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de la cuenta 2142 "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones (artículos para bienes informáticos)" contenida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil veinte.

¹ Anexo 1.

² Anexo 2.

³ Anexo 3.

II. La “PROVEEDORA” declara que:

II.1 Es una persona mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos, como se advierte del **ANEXO 4** del presente contrato, consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula No. [REDACTED] bajo el régimen de incorporación fiscal, cuya actividad económica es el comercio al por menor de computadoras y sus accesorios.

II.3 En la constancia de situación fiscal⁴ se advierte el régimen fiscal en que se encuentra registrada, el cual no se contrapone con los fines del presente instrumento.

II.4 Es responsable del cumplimiento del presente instrumento y cuenta con los recursos financieros y técnicos para la ejecución del mismo en los términos que se pacten, así como del seguimiento correspondiente.

II. 5 Bajo protesta de decir verdad manifiesta no tener militancia, afiliación o pertenecer a partido político o asociación política alguna; de igual forma señala que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del presente instrumento, de conformidad con las manifestaciones de no conflicto de intereses suscrita por la “**PROVEEDORA**”.

II.6 Para todos los fines y efectos a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.7 Señala el siguiente correo electrónico para recibir solicitudes de servicio, control de incidencias y cualquier otra comunicación relacionada con la facturación del servicio: [REDACTED]

II.8 Conoce el contenido del Código Civil del Estado de Querétaro y en su caso del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que reconocen la personalidad con la que se ostentan, por lo que no se ejercerá acción legal por falta de representación.

III.2 El monto del objeto del presente contrato es fijo durante su vigencia.

⁴ Anexo 5.

⁵ Anexo 6, consistente en comprobante de domicilio.

III.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato. La **"PROVEEDORA"** se obliga a proporcionar al **"INSTITUTO"** las licencias de uso de Software Adobe Creative Cloud con todas las aplicaciones y Bitdefender GravityZone Business Security, en los términos siguientes:

- 5 licencias *Creative Cloud* todas las aplicaciones
- 1 licencia *Bitdefender GravityZone Business Security* para 100 usuarios.

SEGUNDA. Monto. El monto del presente contrato es de \$133,345.02 (Ciento treinta y tres mil, trescientos cuarenta y cinco pesos 02/100 M.N.) I.V.A. incluido, en términos de la cotización presentada por la **"PROVEEDORA"**.

TERCERA. De las condiciones para el suministro. El presente contrato se sujetará a las siguientes estipulaciones:

1. La **"PROVEEDORA"** se obliga a facilitar el uso de las referidas licencias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato; mismas que deberán proporcionarse en el domicilio señalado por el **"INSTITUTO"**.
2. La **"PROVEEDORA"** deberá identificar los artículos o servicios que entregue con el nombre del Software. El **"INSTITUTO"** a través de la persona Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo realizará la inspección del servicio correspondiente.
3. Independientemente de lo previsto en el párrafo que antecede y de acuerdo a la naturaleza del producto de que se trate, si con posterioridad a la recepción, el **"INSTITUTO"** se percata de que los productos o servicios recibidos presentan deficiencias o no son de la calidad o características requeridas, previo aviso a la **"PROVEEDORA"**, esta tendrá la obligación de proporcionar las licencias correctas con las características requeridas en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que la persona Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo notifique dicha circunstancia. Las notificaciones podrán hacerse mediante comunicados vía correo electrónico en la cuenta señalada por la **"PROVEEDORA"**.
4. En tanto no se entreguen los productos o servicios pactados, la **"PROVEEDORA"** no podrá iniciar el trámite para el pago de la factura correspondiente, pues para tal efecto se requerirá que el **"INSTITUTO"** se encuentre en uso total de las licencias requeridas, de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

CUARTA. Forma de pago. Para que el **"INSTITUTO"** proceda a realizar el pago que corresponda a la **"PROVEEDORA"**, esta se obliga a entregar al **"INSTITUTO"** el comprobante fiscal que ampare el monto de lo que se haya suministrado; el cual debe ser entregado en las oficinas de la Coordinación Administrativa del **"INSTITUTO"**.

El **"INSTITUTO"** se obliga a pagar a la **"PROVEEDORA"** la cantidad total establecida en la cláusula segunda, mediante transferencia electrónica a la cuenta número 03505183049 de la institución bancaria Scotiabank; dicho pago será realizado dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que el **"INSTITUTO"** reciba las licencias objeto de este contrato y el comprobante fiscal que ampare las cantidades que correspondan.

QUINTA. Garantía. La **"PROVEEDORA"** se obliga a garantizar la calidad de las licencias objeto el presente contrato, así como a resarcir posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al **"INSTITUTO"** por vicios ocultos por el cien por ciento del monto del contrato que es de \$133,345.02 (Ciento treinta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 02/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SEXTA. Vigencia del contrato. El presente acuerdo de voluntades entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de su firma y concluye con el vencimiento del uso de las licencias referidas en la cláusula primera de este instrumento.

SÉPTIMA. Pena Convencional. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas, se aplicará una pena convencional equivalente al monto total de las licencias que hayan sido solicitadas.

OCTAVA. Cesión de derechos. **"LAS PARTES"** convienen que la **"PROVEEDORA"** no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este instrumento.

NOVENA. Obligaciones de la "PROVEEDORA". Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente instrumento, de manera enunciativa más no limitativa, la **"PROVEEDORA"** se obliga a:

1. Prestar los servicios con la debida probidad, honradez y esmero de las actividades que se le encomienden.
2. Ajustar su actuación a las políticas, normas y procedimientos que el **"INSTITUTO"** establezca para la atención de sus asuntos.
3. Emplear todos sus recursos y conocimientos para la adecuada realización de los servicios, así como de sus objetivos.
4. Guardar el secreto profesional, industrial y comercial debidamente.

5. Enviar acuse de recibo al **"INSTITUTO"** de la documentación que se le entregue para la adquisición del objeto del presente contrato, en los formatos y sistemas de control que el **"INSTITUTO"** establezca para ese efecto.
6. Informar de las incidencias que con motivo de las actividades que realice se ocasionen.

DÉCIMA. Obligaciones del "INSTITUTO". Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa el **"INSTITUTO"** se obliga a:

1. Cubrir a la **"PROVEEDORA"** la cantidad pactada como contraprestación establecida en la cláusula segunda del presente contrato, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente por parte de la **"PROVEEDORA"**.
2. Proporcionar a la **"PROVEEDORA"** las herramientas e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, en las instalaciones del **"INSTITUTO"**.

DECIMOPRIMERA. Gastos adicionales y obligaciones laborales. **"LAS PARTES"** aceptan que el **"INSTITUTO"** no será responsable de gastos de la **"PROVEEDORA"** como lo son: traslados, viáticos y gastos de operación, como tampoco podrá entenderse al **"INSTITUTO"** como patrón de la **"PROVEEDORA"** o del personal que participe en la ejecución de este instrumento, en tal sentido, el personal que colabore en la ejecución de este contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo empleó y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de cualquiera de las otras partes.

DECIMOSEGUNDA. Modificaciones. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones establecidas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna.

DECIMOTERCERA. Rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato. **"LAS PARTES"** establecen que:

1. El **"INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando la **"PROVEEDORA"** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de la **"PROVEEDORA"**.

2. El **"INSTITUTO"** podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha determinación, en cuyo caso, procederá a efectuar el pago procedente en términos de lo previsto para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado.
3. El **"INSTITUTO"** podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la citada Ley de Adquisiciones Estatal, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo.

DECIMOCUARTA. Caso fortuito o fuerza mayor. En el supuesto de que alguna de **"LAS PARTES"** no pueda cumplir con las obligaciones objeto del presente contrato o de cualquiera de sus anexos debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, quedará relevada del cumplimiento de las obligaciones de que se trate siempre y cuando la parte en incumplimiento no haya dado motivo al mismo.

Para ello, la parte que incumpla deberá notificar a la otra sobre los hechos que originaron el caso fortuito o la fuerza mayor, dentro del plazo de 3 (tres) días naturales contados a partir del evento de que se trate, acompañando a la notificación respectiva la justificación del hecho.

DECIMOQUINTA. Notificaciones. Cualquier aviso o notificación entre **"LAS PARTES"** deberá realizarse por escrito en el domicilio señalado en las declaraciones del presente contrato o al correo electrónico señalado por cada una.

La **"PROVEEDORA"** manifiesta expresamente su conformidad, autorización y aceptación para que las solicitudes, informes, incidencias, envío y recepción de facturas y cualquier otra comunicación que deban enviarse y/o recibirse en cumplimiento del presente contrato, se tenga válidamente formulada, enviada y/o recibida, mediante el uso del correo electrónico cuya dirección ha quedado señalada en las declaraciones de la **"PROVEEDORA"**, reconociendo expresamente que son de su propiedad y control, por lo que manifiesta su conformidad y aceptación plena de que todo comunicado generado, transmitido, recibido y almacenado de dicho correo electrónico, representa su voluntad y aceptación de su contenido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

El **"INSTITUTO"** manifiesta que para el caso de solicitudes, informes, incidencias, envío y recepción de facturas y cualquier otra comunicación que deban enviarse y/o recibirse en cumplimiento del presente contrato, se tenga válidamente formulada, enviada y/o recibida deberá presentarse por la **"PROVEEDORA"** en el domicilio señalado en las declaraciones del **"INSTITUTO"**.

En caso de cualquier cambio de domicilio, razón o denominación social de alguna de **“LAS PARTES”**, éstas se obligan a notificarlo a la otra parte con 15 (quince) días de anticipación a la fecha efectiva del cambio.

DECIMOSEXTA. Acuerdo total. Este contrato y sus anexos constituyen la totalidad de los acuerdos celebrados entre **“LAS PARTES”** respecto al objeto del mismo, por lo que substituyen y deja sin efectos cualquier acuerdo previo entre las partes en relación con el mismo.

DECIMOSÉPTIMA. Títulos. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, por lo que en nada trascienden a su contenido.

DECIMOCTAVA. Interpretación y cumplimiento. **“LAS PARTES”** manifiestan que éste contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE.

LA PROVEEDORA

Irazema González Bautista

EL INSTITUTO

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo

TESTIGO

Lic. Rosa Martha Gómez Cervantes
Coordinadora Jurídica del Instituto

TESTIGO

Lic. Sandra Zermeno Ortiz
Titular de la Unidad de Apoyo
Administrativo del Instituto